Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

SIMESE 141.780/2021 PROYECTO DE RESOLUCION <POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 97/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA **PROSALUD FARMA SA**, EN EL MARCO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 136/2020> **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPYBS – COVID-19"**. – ID. N° 388.664. –

Asunción, 30 de Agosto de 2021. –

DICTAMEN A.J. N° 1710 **/2021**

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La **Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF-**, remite por **Memorándum N° 1071/2021**, de fecha 26-08-2021, el **Dictamen DOC N° 681/2021**, de la **Dirección Operativa de Contrataciones**, en el cual se considera justificado el pedido y se concluye la procedencia del mismo para ampliación del monto del **Contrato N° 97/2020** –entre el **MSPYBS y PROSALUD FARMA SA**. –

El **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA**, a través de su Nota de fecha 20-08-2021, justifica el pedido de aumento de hata el 20% del monto del Contrato N° 95/2020, aseverando que es de suma urgencia para el tratamiento de pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, ya que la no provisión de los insumos en tiempo oportuno pone en peligro la vida de los mismos. Explicando que la Diálisis prolonga y brinda una mejor calidad de vida de los pacientes. Expone además que no se altera la naturaleza ni la finalidad del Contrato, manteniéndose las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas y pactadas en el Contrato. Forma parte del expediente la planilla de Ejecución Presupuestaria CVE 136/2020, donde se expone los porcentajes de ejecución de los diversos ítems. (firma Lic. Ana Valinotti, Administradora del Inst. Nacional de Nefrología). –

El **Contrato N° 97/2021** –del 23-02-2021–, firmado con el MSPYBS involucra a la firma PROSALUD FARMA SA, devenido de la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 136/2020. La ampliación del monto que se pide es de **Gs. 156.740.400.**-. Consta conformidad por parte de la Contratada.

El **Dictamen DOC N° 681/2021 -Dirección Operativa de Contrataciones-**, en su rol de rector de los Procesos de Compras del Ministerio de Salud, expone el marco jurídico que hace al caso y eleva a consideración de la máxima autoridad el proyecto de Resolución para su consideración y rúbrica. Habiendo concluido que los presupuestos del caso se muestran concordantes con las exigencias establecidas en la norma legal para los procesos de contrataciones publicas. Subsumiendo el caso en el art. 63 de la Ley 2051/03, concordante con la Resolución DNCP que establece los presupuestos para el acto administrativo que se pide. Circunstancias cuya justificación para su legitimación son de entera responsabilidad de la Dirección Operativa de Contrataciones. –

Este Dictamen se expide, en cuanto al rito legal del acto administrativo. Prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales (metodología, composición y fijación), ofertas, calidad, procedencia y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido. Siendo de absoluta responsabilidad de los órganos actores en el proceso –inicio y conclusión- la transparencia del mismo. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, tiene potestad para considerar y suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. –

ES NUESTRO DICTAMEN. –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 141780 FECHA 30/08/21
HORA 16:49 FUNCIONARIO

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1071/2021

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **Lic. Nancy González Arevalo,** Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

REF.: Remisión Proyecto de Resolución.

FECHA: 26 de agosto de 2021.

SIMESE: 141.780/2021

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL 20% DEL CONTRATO N° 97/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID 19" - ID N° 388.664.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 681/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones, y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
27 AGO 2021
Abg. Gabriel Sontacchi
ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

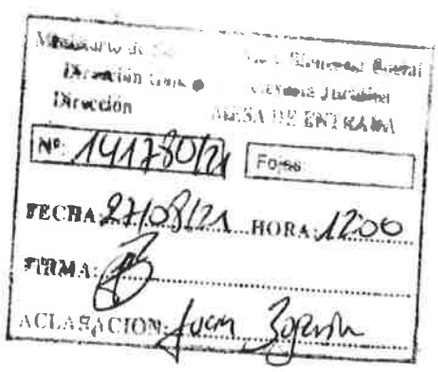
Dirección
MESA DE ENTRADA
Nº: 1417801
Fojas
FECHA: 27/08/21
HORA: 12:00
FIRMA:
ACLARACION:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 141780 - / 2021

Fecha de Doc.: 14/09/2021 - Hora: 08:28

REFERENCIA: Simese

Remitente: .

Dependencia: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

SE RECIBE NOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA. REF. SOLICITA LA AMPLIACION DEL 20% DE LOS INSUMOS ADJUDICADOS EN LA CVE 136/2020. EL PEDIDO OBEDECE AL RETARDO DEL PROCESO LICITATORIO DE LA LPN 37/21. ADJUNTA PLANILLA.

Recibio: MONICA AYALA SANTOS

ENTRADA RESOLUCION S.G N 719/2021 SE ADJUNTA ANTECEDENTES.

Recibio: ENRIQUE AQUINO Fecha: 2021-09-14 Hora: 12:56

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ **VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD**	☐ **D.G. GABINETE**
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ **VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD**	☐ **OTROS**
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines. –

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud

Asunción, 06 de setiembre de 2021

Nota DGDS y RS N° 454/2021

Dr. Víctor Hernán Martínez, Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por la presente y junto con saludarlo me dirijo a Ud. y por su intermedio a a Secretaría General del MSPyBS en relación a los **Exp. Simese N° 141780/2021 y el Exp. Simese N° 60894/2019** recepcionado desde el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.

Al respecto se remite documento elevado desde la Dirección General de Administración y Finanzas, procedentes de la Dirección Operativa de Contrataciones en respuesta a las observaciones y/o consultas emitidas nota de por medio a dicha Dirección. Se adjuntan 8 (ocho) expedientes que forman parte de los antecedentes.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dra. Leticia C. Pintos Casamayouret
Directora General
Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud

---

A ***Secretaria General del MSPyBS***,
para trámite de rigor.

Dr. Víctor Hernán Martínez, Viceministro
Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 141780 FECHA: 07/09/2021
HORA: 10:29 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORANDO DOC N° 498/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESOS	:	1) Contratación Por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664 2) Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2019 "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ADULTOS PARA ADULTOS PARA ASUNCIÓN, GRAN ASUNCIÓN Y CNEL. OVIEDO" – ID N° 357.684.-
ASUNTO	:	CONTESTACIÓN A NOTA DGDS y RS N° 450/2021.
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
FECHA	:	02 – SETIEMBRE – 2021 Exp. 141.780/21 y 60.894/19

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, en atención a las observaciones realizadas por tal instancia, a través de la Nota DGDS y RS N° 450/2021 del 01 de setiembre de 2021, sobre dos procesos de ampliación vinculados a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios para pacientes nefrológicos, individualizados en el encabezado de la presente comunicación.

En tal contexto, debe señalarse que tales observaciones, que refieren tanto al fondo como a la forma de los trámites citado, han sido concienzudamente analizadas, sin embargo, en atención a los diferentes niveles de procedencia detectados, esta Dirección Operativa procede a detallar las consideraciones pertinentes:

1.	Proceso:	CVE 136/2020 – ID N° 388.664
	SIMESE N°:	141.780/2021
	Trámite:	Ampliación del 20% del monto de los contratos siguientes • Contrato N° 95/2021, suscripto con la empresa Index S.A., el 25/02/2021. • Contrato N° 93/2021, suscripto con la empresa Euroquímica S.A., el 23/02/2021. • Contrato N° 94/2021, suscripto con la empresa Codex S.R.L., el 23/02/2021. • Contrato N° 96/2021, suscripto con la empresa Fusa S.A., el 25/02/2021. • Contrato N° 97/2021, suscripto con la empresa Prosalud Farma S.A., el 23/02/2021.

En el proceso previamente señalado, la Nota DGDS y RS N° 450/2021 del 01 de setiembre de 2021 recomienda que la Dirección Operativa de Contrataciones se expida sobre la ejecución individual de los ítems solicitados y su relación con el total, así como la justificación en el caso de inconvenientes en la ejecución de los contratos de otros oferentes respecto a los mismos ítems (abastecimiento simultáneo).

Al respecto, se señala que la gestión de ampliación del 20% del monto de los contratos señalados más arriba, responde a la solicitud del administrador de los mismos, el Instituto Nacional de Nefrología, mediante nota del 27 de julio de 2021, en la que justifica la ampliación en la necesidad de brindar cobertura al servicio durante la tramitación de la Licitación Pública

Nacional N° 34/21 – ID N° ID 385.534, cuyo Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por la Máxima Autoridad Institucional el 27 de agosto de 2021.

En los casos indicados, la Dirección Operativa de Contrataciones encontró reunidas las condiciones suficientes para recomendar la ampliación solicitada, al contarse con la acreditación necesaria respecto a:

- Fueron arrimados los respectivos informes de ejecución contractual.
- Fue presentada la constancia de conformidad del proveedor adjudicado.
- La fecha para la adjudicación y firma de contratos en el marco de la LPN N° 34/21 - ID 385.534 está estimada para noviembre del año en curso.
- La legislación vigente permite el impulso de ampliaciones de contratos, acordadas con los proveedores, siempre y cuando se trate de contratos vigentes, que no sea excedido en el valor de la ampliación el 20% del monto original contratado y que no se introduzcan modificaciones contractuales que establezcan condiciones más favorables a la empresa adjudicada, que aquellas previstas en el acuerdo original.
- El administrador de los contratos ha expuesto las razones que justifican, acabadamente, la necesidad de la ampliación.

Como consecuencia de las verificaciones previas, esta instancia se ha expedido a través de los dictámenes respectivo, los cuales han sido refrendados por la Dirección General de Asesoría Jurídica, la cual, en verificación de la pertinencia de las ampliaciones propuestas, ha emitido su parecer jurídico.

Amén de lo expresado, cuando es señalada la necesidad de la que Dirección Operativa de Contrataciones se expida sobre la ejecución contractual de cada uno de estos contratos, nos encontramos ante un cometido que excedería las facultades de esta dependencia, al arrogarse atribuciones que corresponden, en exclusiva, al ADMINISTRADOR DE CONTRATO (Instituto Nacional de Nefrología), el cual cuenta con la potestad de determinar, conforme a las necesidades propias del servicio, los bienes cuya ampliación requiere.

A pesar de lo anterior y reafirmándose esta DOC en la impertinencia del análisis de cuales contratos son los sometidos a ampliación, no se vislumbra que el Administrador haya favorecido, en los casos indicados, a determinados proveedores, ya que todos los ítems adjudicados bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, han sido objeto de ampliaciones requeridas por el Instituto Nacional de Nefrología.

Al respecto, se constata que las ampliaciones se extienden a un total de ocho (8) contratos, en los que se observa que la totalidad de los ítems provistos por más de una empresa son objeto de ampliación (con la excepción del ítem 31 adjudicado a la firma B. Braun Medical Paraguay S.A., que presenta una ejecución baja) y, al respecto, se han emitido los Dictámenes DOC N° 662/2021, 668/2021, 669/2021, 681/2021, 682/2021, 683/2021, 684/2021 y 685/2021, que responden a las ampliaciones de los contratos suscriptos con las empresas Vicente Scavone & Cía S.A.E., Importex S.A., Centro Médico Amanecer S.A., Prosalud Farma S.A., Codex S.R.L, Fusa S.A., Euroquímica S.A. e Index S.A.C.I., respectivamente.

En congruencia con lo anterior, se observa la anexión a la propuesta de ampliación de la planilla de ejecución de los contratos, con la determinación del saldo crítico y justificando, con ello, una ampliación que garantizará la atención a pacientes del INN.

El señalamiento sobre ítems no ejecutados al 100% cuya ampliación es requerida, se reafirma que la determinación de la oportunidad es prerrogativa propia del Administrador del Contrato, de acuerdo a sus previsiones, a pesar de lo cual, se debe indicar que no resulta extraña a las medidas de aseguramiento en la adquisición de insumos, que los distintos servicios gestionen.

C.P. Patricia Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

ampliaciones cuando aun no han sido alcanzados los topes contractuales permitidos, de manera tal a asegurar que aquellas se procesen y formalicen de manera simultánea con la ejecución del 100%, a fin de no quedar desabastecidos. En tal sentido, el que un administrador aguarde el 100% de la provisión de un bien antes de impulsar la ampliación pretendida implicaría, conforme a sus esquemas de utilización, la imposibilidad de brindar cobertura durante el tiempo de tramitación de la adenda.

En tal escenario, debe recordarse que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 impone un límite para la ampliación de los montos contractuales, circunscribiendo tal operativa a los doce meses posteriores a la firma del contrato original, aspecto que debe ser observado por los administradores, a fin de no exceder dicho término.

Asimismo, las reiteradas referencias en la Nota DGDS y RS N° 450/2021 del 01 de setiembre de 2021 sobre un análisis de la pertinencia de alcanzar el 20% de ampliación en determinados ítems debe ser redireccionadas, como se expresare en líneas previas, al encargado de la administración de los mismos.

En atención a las observaciones sobre la ejecución contractual de la CVE N° 136/20, hemos solicitado la planilla actualizada de ejecución de los contratos al INN, la cual se adjunta.

En cuanto a la solicitud de derivación de estas observaciones a la Dirección Financiera para dar respuesta a la ausencia del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), corresponde indicar que tal documentación es gestionada por el Departamento de Planificación y Presupuesto dependiente de esta Dirección, ante la Dirección de Presupuesto.

Consideramos importante señalar que durante el segundo semestre del año, la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra en proceso de adecuación, reprogramación y ampliaciones presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos asumidos en el marco de los diferentes procesos, razón por la que las ampliaciones de Contrato, son procesadas de manera simultánea con la tramitación del correspondiente CDP, supeditando la formalización de las adendas a su efectiva consecución, como garantía del cumplimiento de las previsiones del Art. 14 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de manera tal a dotar de la diligencia necesaria a procesos que no admiten, por su naturaleza, de la mora propia de los trámites administrativos.

2.	Proceso:	LPN SBE N° 16/21 – ID N° 357.684
	SIMESE N°:	60.894/2019
	Trámite:	Ampliación del 20% del monto de los contratos siguientes • Contrato N° 137/2019, suscripto con la empresa Consorcio Don Gregorio. • Contrato N° 135/2019, suscripto con la empresa Consorcio Renal. • Contrato N° 136/2019, suscripto con la empresa Consorcio UME NEFROSERV.

En similar tenor al expresado en el caso del proceso anterior, se refiere que:

Las referencias en la Nota DGDS y RS N° 450/2021 del 01 de setiembre de 2021 sobre la necesidad de un análisis de la pertinencia de alcanzar el 20% de ampliación en determinados ítems debe ser redireccionadas, al encargado de la administración de los mismos, en atención a que esta dependencia tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de las condiciones

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

formales del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 y no resulta competencia de la DOC el cuestionamiento de las necesidades declaradas por los distintos servicios.

Se adjunta, igualmente, el informe de ejecución actualizado remitido por el Instituto Nacional de Nefrología.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

C.P. Patricia González Borgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROVIDENCIA D.G.A.F. AL MEMORANDUM D.O.C. N° /21 Exp. 141.780/21 y 60.894/19

A: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud Fecha:	Vto. Bo.: *Dirección General de Administración y Finanzas/ DGAF*

141780
60894/19
Diego

Gmail

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>

PROYECTO DE RESOLUCION

1 mensaje

Asesoría Jurídica DGOC <asesoriajuridicadgoc@gmail.com>
Para: sgproduccion@mspbs.gov.py

27 de agosto de 2021, 9:54

4 adjuntos

- **Proforma Resolución ID 388664.docx**
  49K
- **Proforma Resolución ID 388664 PROSALUD.docx**
  47K
- **Proforma Resolución ID 388664.docx**
  48K
- **Proforma Resolución ID 388664 INDEX.docx**
  46K

DICTAMEN - DOC Nº 681/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664
ASUNTO	:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 97/2021
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	25 – AGOSTO – 2021

EXP. 141.780/2021

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 97/2021 suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A.

b) Nota del 27 de julio de 2021 de la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología.

c) Nota del 10 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, de propuesta de ampliación al proveedor.

d) Nota de conformidad de la firma PROSALUD FARMA S.A., del 12 de agosto de 2021.

e) Nota D.G.G. N° 1571/2021 del 23 de agosto de 2021, de la Dirección Financiera.

f) Nota del 20 de agosto de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la nota del 27 de julio de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, en la cual solicita el impulso de la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 97/2021, suscripto el 23 de febrero del 2021 con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del llamado identificado como Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - DOC
M.S.P. y B.S.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

Debe referirse que las contrataciones por vía de la excepción por urgencia impostergable se sustentan en las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que autoriza el impulso de tales procesos en casos en los que existan razones justificadas para que la adquisición pública no se circunscriba a los trámites y plazos de las contrataciones ordinarias.

En concordancia con lo anterior, el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03, dispone en su Art. 77 que la urgencia impostergable solo podrá esgrimirse, como justificación de la excepción, cuando fuera plausible avizorar la ocurrencia de un perjuicio a los intereses públicos, en el caso de dilación en el proceso de compra pública.

Al evaluarse la presente solicitud de ampliación, resulta ineludible la constatación de la subsistencia de la urgencia que justificaría una modificación contractual en el tenor planteado.

En este sentido, se observa que la Dirección del Instituto Nacional de Nefrología fundamentó su solicitud de ampliación, en la misma nota del 27 de julio de 2021, en la alta ejecución del contrato y en la "*cantidad insuficiente de insumos con que cuenta el INN para la realización de ambas modalidades de diálisis (HD-DPCA) a los aproximadamente 1000 pacientes a cargo de esta institución, lo que traería el caos debido al desabastecimiento. Actualmente estamos utilizando los insumos adjudicados en la CVE 136/2020 que se llamó para 6 meses y fue adjudicada en febrero de este año*".

Ante las razones expuestas, esta asesoría cumple en analizar los elementos de forma aplicables a la ampliación solicitada.

El requerimiento plantea una ampliación del monto del contrato de guaraníes ciento cincuenta y seis millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos (Gs. 156.740.400), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a guaraníes setecientos ochenta y tres millones setecientos dos mil (Gs. 783.702.000), conforme se observa en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Original	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Original (IVA Incluido)	Cantidad ampliada	Monto de la ampliación (IVA Incluido)
19	Hierro sacarato inyectable	Inyectable	Ampolla	10.800	45.000	486.000.000	2.160	97.200.000
27	Jeringa desechable con aguja	Unidad	Unidad	12.000	660	7.920.000	2.400	1.584.000
28	Jeringa desechable con aguja	Unidad	Unidad	8.400	1.380	11.592.000	1.680	2.318.400
29	Papel para esterilización	Unidad	Unidad	14.400	8.800	126.720.000	2.880	25.344.000
32	Clorhexidina solución	Solución jabonosa	Litros	1.080	140.250	151.470.000	216	30.294.000
							MONTO TOTAL GUARANIES. -	156.740.400

La propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma PROSALUD FARMA S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 12 de agosto de 2021.

No se observa la anexión a los antecedentes del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, deberá asegurarse la certificación presupuestaria de rigor.

En lo atinente al sustento legal del proceso de ampliación, el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece los requisitos correspondientes a los procesos ordinarios de modificación contractual y, al efecto, requiere que las ampliaciones pretendidas operen dentro de los doce (12) meses de vigencia del acuerdo, además de restringir las ampliaciones de monto al 20 % del monto original contratado.

Abg. MARGARITA JUAREZ FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Conforme a lo expresado, se vislumbra que el Contrato N° 97/2021 fue suscrito el 23 de febrero del 2021, por lo cual la solicitud de ampliación del monto se enmarca en las previsiones del citado Art. 63 e, igualmente, al establecerse en el acuerdo una vigencia contractual coincidente con el cumplimiento total de las obligaciones, se verifica el llenado de las previsiones del Art. 43[1] de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Para la certificación de lo anterior, fue solicitado el informe de pagos a la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas, el cual refirió mediante la nota D.G.G. N° 1571/2021 del 23 de agosto de 2021 que aún no ha sido abonada suma alguna a la empresa PROSALUD FARMA S.A., en ejecución del Contrato N° 97/2021, con lo cual queda certificada a persistencia de obligaciones contractuales, que prueban la eficacia temporal del contrato citado.

Asimismo, se constata que la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 97/2021 se encuentra vigente, según se desprende de la Póliza N° 1509002263, expedida por la firma Royal Seguros S.A.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de a adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración de las autoridades competentes la decisión del caso.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones que corresponden a contrataciones por vía de la excepción previstas en el Art. 33 y las contrataciones excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de la ampliación analizada, a cargo de la firma adjudicada, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la adenda de ampliación de monto del 20% del Contrato N° 97/2021 del 23 de febrero del 2021, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MERCEDES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

[1] Resolución DNCP N° 5695/2019. Art. 43 "*Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".